



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 02-2024-MPSM

Municipalidad Provincial de San Marcos, 03 de enero de 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el miércoles 03 de enero del año 2024, donde se da atención a la **CARTA N° 002-2024-MPSM-SGSC**, sobre la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana año 2024-2027 de la Municipalidad Provincial de San Marcos, plan que debe ser validado y aprobado mediante acuerdo de concejo y posterior ordenanza municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; asimismo el numeral 8 del artículo 9 de la referida ley, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas o dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, el artículo 40º de Ley antes citada, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC y el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC, reglamentada por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funciones de los Comités de Seguridad Ciudadana en las municipalidades del país y que tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad y el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional establecidas además para efectos de esta Ley en el artículo 2º, que Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas

Que, conforme al artículo 17º, literal d) de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que "los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tienen como funciones: Ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en el literal e) establece: Supervisar la ejecución de los planes y programas de seguridad ciudadana".



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 02-2024-MPSM

Municipalidad Provincial de San Marcos, 03 de enero de 2024



Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, en su artículo 23°, literal a) establece que "es función del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC): Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, articulado con los instrumentos del SINAPLAN".



Que, con Decreto Supremo N° 013-2019-IN, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, presentado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la ciudadanía frente al conjunto de delitos de gran connotación en la población del territorio nacional;

Que, la Directiva N° 006-2023 – IN-DGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, del 26 de junio del 2023, tiene como objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, en el marco de la implementación de la Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (PNSC 2019-2023) y la respectiva normativa vigente.



Que, En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el miércoles 03 de enero del año 2024, donde se da atención a la **CARTA N° 002-2024-MPSM-SGSC**, sobre la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana año 2024-2027 de la Municipalidad Provincial de San Marcos, plan que debe ser validado y aprobado mediante acuerdo de concejo y posterior ordenanza municipal.

Que, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana San Marcos 2024-2027, es un instrumento de gestión que identifica los problemas públicos en la jurisdicción provincial; tiene como objetivo la prevención y reducción de los índices delictivos que afectan a la seguridad ciudadana.



Que, estado a lo expuesto de acuerdo al visto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Consejo, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA SAN MARCOS 2024 - 2027

Artículo 1º. - **APROBAR** el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA SAN MARCOS 2024 - 2027, validado por los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC).

Artículo 2º. - **ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ORDENANZA a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de San Marcos, en coordinación con la Oficina de Secretaría Técnica del COPROSEC San Marcos y adoptar las acciones necesarias para su ejecución.

Artículo 3º. – **LA PUBLICACIÓN** del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de San Marcos, para el periodo 2024 al 2027, que forma parte del presente expediente, será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de San Marcos.



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 02-2024-MPSM

Municipalidad Provincial de San Marcos, 03 de enero de 2024

Artículo 4º.- PRECISAR que, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Servicio Públicos
4. G. Planificación y Presupuesto
5. G. Desarrollo Humano
6. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial
7. G. Transportes y Seguridad Ciudadana
8. G. de Administración y Finanzas
9. G. de Desarrollo Económico Local
10. G. de Administración Tributaria
11. G. Técnica de Agua y Saneamiento
12. Encargado
13. Portal

C.c.:

Arch. Alcaldía

Arch. Sec. Gral

